

Consultas y Respuestas

CONSULTA 1

Agracedere indicar fecha de cierre de convocatoria FIC 2018.

RESPUESTA: Revisar numeral 6 de la bases (Res.Ex. N°167/2018); contabilizando los 45 días hábiles que se indican en tal numeral, la fecha de recepción de proyectos termina el 23 de marzo de 2018.

CONSULTA 2

En el caso de que nuestra institución presente más de una iniciativa, debe presentar los certificados requeridos en el punto 14.1 en cada una de las postulaciones?

RESPUESTA: Revisar numeral 14 de las bases (Res.Ex. N°167/2018), donde se indica *Si el participante postula a más de una iniciativa, deberá presentar todos los antecedentes que se solicitan para cada iniciativa a la que postula, en forma separada.*

CONSULTA 3

En la Ficha de Presentación, ¿qué se entiende por localización del proyectos?

RESPUESTA: se entiende por la georreferenciación del proyecto, en coordenadas UTM.

CONSULTA 4

Respecto de la Matriz de Marco Lógico, ¿ésta está pensada en la repetición de información (por ejemplo, si se escribe todo lo relativo a las actividades, automáticamente se responden las celdas de más arriba, ya que como se señala en el esquema, al cumplirse las actividades de más abajo se van cumpliendo las de más arriba (especialmente, las columnas 2 y 3)?

RESPUESTA: *En lo que respecta a la Matriz de Marco Lógico (M.M.L), deberá elaborarse de acuerdo a lo establecido en las bases que rigen el presente concurso, por otro lado se sugiere, revisar la publicación de la CEPAL en relación a la M.M.L. en los siguientes link:*

http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/5607/S057518_es.pdf

https://www.cepal.org/ilpes/noticias/paginas/8/34088/if10_marco_logico.pdf

CONSULTA 5

Respecto del Formulario N°9 (Beneficiarios Atendidos): Corresponde a agrupaciones de beneficiarios a atender, como AGs, en donde quienes son los efectivos beneficiarios directos son los asociados a estas agrupaciones? O es otra cosa?

RESPUESTA: Revisar el numeral 2.2. de las bases (Res.Ex. N°167/2018), donde se indica que los beneficiarios atendidos son quienes participarán de la iniciativa a través de actividades que los benefician en forma directa o indirecta.

CONSULTA 6

Respecto del Formulario N°9 (Beneficiarios Atendidos): ¿Cuál es la ponderación de este Formulario en los criterios de evaluación? (No viene señalado en las bases). O no otorga puntaje?

RESPUESTA: Revisar el numeral 2.2. de las bases (Res.Ex. N°167/2018), las entidades deben obligatoriamente identificar a los beneficiarios, por lo que no se considera como criterio de evaluación.

CONSULTA 7

Respecto del Formulario N°9 (Beneficiarios Atendidos): ¿Cuántas cartas de beneficiarios se necesitan para obtener un buen puntaje? (No está señalado)

RESPUESTA: revisar respuesta a la consulta N°6.

CONSULTA 8

Respecto del Formulario N°9 (Beneficiarios Atendidos): Existe la posibilidad de que los beneficiarios, por ejemplo asociaciones gremiales, sean colaboradores, además.

RESPUESTA: revisar numeral 2 de las bases (Res.Ex. N°167/2018), donde se definen a los participantes, siendo diferentes figuras.

CONSULTA 9

Las bases, en el numeral 16.2.1, hablan de innovación dentro del país o región, al respecto, un proyecto que propone una mejora en procesos agrícolas, en una zona rezagada que se dedica a la agricultura, planteando una metodología que no se ha utilizado nunca en esa zona, pero si se ha utilizado en Azapa, ¿puede obtener 100% de puntaje en el subcriterio N°1, si consideramos que durante la ejecución del proyecto se generarán conocimientos sobre una metodología de cultivo que no se ha usado nunca en esa zona y estos conocimientos serán aplicados por los beneficiarios del proyecto?

RESPUESTA: la asignación de puntaje lo realiza la Comisión Técnica Evaluadora, por lo que no se puede dar respuesta a su consulta en esta etapa.

CONSULTA 10

Mas plazo pregunta

RESPUESTA: No es posible identificar a que se refiere con la consulta realizada.

CONSULTA 11

Considerando lo planteado en el numeral 13.1.1, "Gastos de operación: Se consideran aquellos gastos en bienes y servicios que son necesarios para la realización del proyecto y que terminan con la ejecución de la iniciativa.", si en un proyecto es necesario adquirir materiales como cinta de riego,

la cual dura dos temporadas, y el proyecto considera utilizar estos materiales justamente por dos temporadas, ¿estos materiales se consideran dentro de los gastos de operación?

RESPUESTA: Revisar lo indicado en el numeral 13.1. punto 1 de la bases (Res.Ex. N°167/2018), donde se indica que ítems pueden ser considerados como Gastos de Operación: arriendo de equipos, arriendo de vehículos destinados a la iniciativa, viáticos, traslados (pasajes aéreos y/o terrestres, flete, servicio de mensajería, encomienda, valija, que tengan relación a este tipo de gasto).

CONSULTA 12

Según lo planteado en el numeral 13.2, ¿se puede financiar con recursos propios o de terceros la compra de un computador, una impresora o pagar coffee break para las actividades de difusión?

RESPUESTA: El numeral 13.2 de la bases (Res.Ex. N°167/2018) establece que gastos no serán autorizados ni financiados con recursos FIC. En relación a los recursos propios y/o de terceros deben revisar lo indicado en el numeral 12 de las bases.

CONSULTA 13

Si en el marco de la ejecución de un proyecto se establecen cultivos con recursos del proyecto, dentro del predio de los beneficiarios del proyecto, ¿es necesario presentar un contrato de comodato entre la institución que postula y los beneficiarios en aludidos?, luego, el terreno entregado en comodato, ¿se puede valorizar para incluirlo dentro de los aportes no pecuniarios de los beneficiarios?

RESPUESTA: Revisar numeral 5, párrafo 3 de las bases (Res.Ex. N°167/2018), donde se indica que los proyectos que se presenten a esta convocatoria y que para su ejecución requieran de una tramitación especial como comodatos, concesiones, permisos de investigación o autorizaciones de cualquier índole, éstos deberán ser gestionados previamente al momento de presentar la iniciativa; para lo cual deberán presentar el documento, certificado o acto administrativo atinente a la materia en cuestión, y debe ser valorizado en el Formulario que corresponda (N°7, N°8 y/o N°9).

CONSULTA 14

¿Cómo se valoriza el terreno de los agricultores beneficiarios que será aportado al proyecto?

RESPUESTA: Mediante el Certificado de Avalúo Fiscal emitido por el Servicio Impuestos Internos.

CONSULTA 15

Según lo expresado en el numeral 8, si luego de responder las consultas se modifican las bases, es posible otorgar un nuevo plazo de consultas, y consecuentemente reajustar la fecha de recepción de los proyectos. Esto considerando que si se modifica las bases, podrían surgir nuevas dudas relacionadas a las modificaciones, y por otra parte, puede que haya que modificar la formulación en la que hemos avanzado, para adaptarse a nuevas reglas, y esto toma tiempo, no solo en escritorio, sino que también tendríamos que agendar una nueva reunión con los participantes del proyecto, para tener un proceso de toma de decisiones bien informado.

RESPUESTA: el plazo de postulación es de 45 días hábiles, tiempo que se consideró como suficiente para formular un proyecto.

CONSULTA 16

Según lo expresado en el numeral 12, para los aportes pecuniarios realizados por beneficiarios o colaboradores, basta con presentar las facturas respectivas por la compra de los materiales comprometidos, ¿o es necesario que el aporte pecuniario, sea depositado en la cuenta corriente de la entidad postulante?

RESPUESTA: tal como se indica en el numeral 12 de las bases (Res.Ex. N°167/2018) los aportes pecuniarios y no pecuniarios se deberán respaldar de acuerdo a lo instruido y establecido en la Resolución N° 30, de Contraloría General de la República, de fecha junio de 2015. Además, se deberán respaldar con una declaración mediante una planilla de rendición mensual y se podrá solicitar un certificado o carta de la institución que certifique que han realizado el aporte comprometido.

CONSULTA 17

Los Beneficiarios pueden NO aportar recursos?

RESPUESTA: Revisar numeral 2.2, párrafo 3 de las bases (Res.Ex. N°167/2018), donde se indica que los beneficiarios atendidos podrán realizar aportes pecuniarios y/o no pecuniarios al proyecto.

CONSULTA 18

El Formulario N°9, debe ser firmado por cada uno de los beneficiarios atendidos, incluso si se trata de Personas Naturales?

RESPUESTA: Revisar numeral 2.2, párrafo 1 de las bases (Res.Ex. N°167/2018) donde se indica que las Entidades Receptoras Postulantes deberán identificar en sus propuestas a los beneficiarios atendido, es decir el Formulario N°9 debe ser presentado por cada uno de los beneficiarios atendidos, cual sea su naturaleza.

CONSULTA 19

El instrumento de inclusión de género puede ser la política de género institucional?

RESPUESTA: las Entidades deben acreditar una política interna, plan de gestión, compromiso o cualquier otro instrumento referente a un acuerdo de inclusión de género.